

SEGUNDO.—Delegar en el Jefe de Servicio de Administración General las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma, o en el Jefe de Sección de Administración Económica cuando aquél se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Vacaciones,
- b) Permisos o Comisiones de Servicios de más de una semana de duración y
- c) Bajas por enfermedad.

DISPOSICION ADICIONAL.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a las órdenes del Consejero de Cultura y Patrimonio de fechas de 7 y 12 de mayo de 1993.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 30 de julio de 1999, sobre delegación de competencias en materia de ejecución del gasto, contratación administrativa, potestad disciplinaria y selección y contratación de personal laboral temporal.

En base a lo dispuesto en los artículos 33 y 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero; y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas,

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias que en materia de ejecución del gasto me atribuye el artículo 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, en relación con el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, así como las atribuidas por la Regla 33 de la Orden de 13 de diciembre de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público.

SEGUNDO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias en materia de contratación que me atribuyen la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sucesivas y el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.—Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias atribuidas en los apartados a) y c) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Mérida, a 30 de julio de 1999.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de julio de 1999, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Servicios Sociales.

D.^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienes-